

591 *ORDEN de 14 de abril de 2008, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería, curso escolar 2008/2009.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Educación y Universidades relativo a la convocatoria para la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, curso 2008/2009, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Es un objetivo prioritario de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, una educación capaz de responder a los retos de una sociedad cambiante en una economía globalizada, donde la gestión del conocimiento y el desarrollo tecnológico debe estar al alcance de todas las personas.

Para conseguir este objetivo, la Consejería impulsa la realización de diferentes iniciativas llevadas a cabo por los centros docentes, que posibilitan la participación del profesorado en la gestión y desarrollo de proyectos educativos planteados por su propia iniciativa. Con ello, se pretende favorecer la realización de proyectos adaptados a su contexto, que respondan a las necesidades de su comunidad educativa y a la formación integral de su alumnado y con ello generar dinámicas de trabajo que repercutan en el adecuado funcionamiento de los centros educativos.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece que los centros deben poseer un margen de autonomía que les permita adecuar su actuación a las circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el objetivo de conseguir el éxito escolar de todos los estudiantes. Además, dispone que los responsables de la educación deben proporcionar a los centros los recursos y los medios que necesitan para desarrollar su actividad y alcanzar tal objetivo, mientras que éstos deben utilizarlos con rigor y eficiencia para cumplir su cometido del mejor modo posible.

Por otra parte, los decretos por los que se establecen los currículos de las diferentes enseñanzas disponen que para que el trabajo en las áreas y materias del currículo contribuya al desarrollo de las competencias básicas, debe complementarse con medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la

concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

Tercero.- Por otro lado, las conclusiones del informe PISA 2006 indican que los centros necesitan organizarse y funcionar de manera específica para que su alumnado mejore sus resultados educativos. Así, deben disponer de autonomía para adoptar las acciones necesarias, recursos suficientes, planes de trabajo encaminados a la consecución de los objetivos (proyectos educativos ajustados) y evaluación de sus procesos, sus contextos y sus resultados.

Cuarto.- Así, se hace necesario continuar con las líneas de trabajo desarrolladas por esta Consejería y dar un nuevo impulso a la convocatoria de selección de proyectos de mejora de centros docentes públicos, con la que se pretende favorecer su autonomía y su capacidad para dar respuestas concretas y adaptadas a su contexto.

Desde esta perspectiva, el centro escolar debe ser, en su conjunto, una unidad de acción educativa con una línea de actuación preferente orientada a conseguir los objetivos previstos en su Proyecto Educativo.

En este sentido, los proyectos educativos de mejora presentados por cada centro docente serán coherentes con sus líneas de actuación, tanto en el ámbito curricular como extracurricular, y adaptados a las diversas modalidades, deben tender a cubrir aspectos relativos al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, mejora del equipamiento didáctico, de la imagen y de la seguridad, formación en centros docentes, desarrollo de la innovación e investigación educativa, uso educativo de las bibliotecas escolares y fomento de la lectura y participación de las familias, con mención expresa al desarrollo prioritario de determinados campos temáticos, establecidos por las necesidades actuales del sistema educativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E.

nº 285, de 27.12.92), en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor del Viceconsejero de Educación y Universidades para la resolución de la presente convocatoria.

Segundo.- El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), en cuanto al procedimiento de dotación económica y justificación de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria.

Tercero.- La Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la mejora de las bibliotecas escolares (B.O.E. nº 30, de 3.2.07).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Primero.- Convocar la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para su financiación y realización durante el curso escolar 2008/2009.

Segundo.- Aprobar las bases genéricas y específicas que han de regir la convocatoria, en los términos que figuran en los anexos I y II de la presente Orden.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURAS Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

BASES GENÉRICAS

Primera.- Objeto.

Se convoca la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos que impartan enseñanzas no universitarias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su financiación y realización durante el curso escolar 2008/2009, bajo las siguientes modalidades y atendiendo a las bases específicas establecidas en el anexo II a esta Orden:

Modalidad A.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Complementarias.

Modalidad B.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Extraescolares.

Modalidad C.- Proyectos de Mejora del Equipamiento Didáctico, de la Imagen y de la Seguridad de los Centros.

Modalidad D.- Proyectos de Formación en Centros Docentes.

Modalidad E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

Modalidad F.- Proyectos de Participación de las Familias.

Modalidad G.- Proyectos de Biblioteca y Fomento de la Lectura.

Segunda.- Duración de los proyectos.

Los proyectos tendrán una duración de un curso académico (2008/2009) y comenzarán en el primer trimestre del mismo. La fecha límite para la finali-

zación de los distintos proyectos será el 30 de junio de 2009.

Tercera.- Proyectos para su desarrollo en red.

Los proyectos de cada modalidad también podrán ser presentados y diseñados para su desarrollo en red, ya sea ésta de carácter institucional o creada por los propios centros para el desarrollo conjunto de un proyecto común al amparo de esta convocatoria, requiriéndose, en este último caso, al menos la participación de tres centros docentes públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el proyecto deberá figurar la relación de centros participantes y el compromiso de actuación en red, con la designación de uno de ellos como centro coordinador y dinamizador de las actividades, así como las actuaciones conjuntas y las vías de coordinación establecidas.

Cuarta.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de dos millones setecientos quince mil (2.715.000,00) euros del presupuesto, para el ejercicio 2008, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Quinta.- Documentación.

1. Los centros educativos públicos no universitarios que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que cumplimentar informáticamente, previo acuerdo del Consejo Escolar, una única solicitud, que deberá incluir todos los proyectos de las diferentes modalidades a las que opta el centro, según modelo diseñado al efecto que estará a disposición en la extranet de gestión administrativa para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>

Únicamente se podrá presentar un proyecto por modalidad, que deberá ceñirse a los campos temáticos señalados en las bases específicas de cada modalidad.

Los espacios y epígrafes de la solicitud no cumplimentados no serán objetos de valoración.

2. Los centros agrupados en colectivos de escuelas rurales solamente podrán optar a un proyecto por colectivo y modalidad, la solicitud únicamente podrá ser presentada por el CER.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse utilizando el formulario electrónico al que se accede en la extranet de gestión administrativa: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>

2. Una vez cumplimentado el documento correspondiente, se deberá enviar el fichero, siguiendo el procedimiento establecido en la citada extranet. El impreso de solicitud de participación, que se genera automáticamente desde el citado formulario, se presentará únicamente en el Centro del Profesorado de adscripción debidamente firmado y sellado en tinta azul.

3. El plazo de presentación del impreso de solicitud de participación, así como del envío del fichero descrito, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y el 12 de mayo de 2008, ambos incluidos. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Concluido el plazo de presentación, y durante los cinco días hábiles siguientes, los Centros del Profesorado remitirán a la Viceconsejería de Educación y Universidades las solicitudes presentadas, así como una relación de las mismas.

Séptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud y aprobación del proyecto implica la aceptación incondicional de las presentes bases comunes y de las específicas que se establecen en cada modalidad, y, en su caso, la financiación otorgada por esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Octava.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Viceconsejero de Educación y Universidades o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El Director General de Centros e Infraestructura Educativa o persona en quien delegue.

El Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Secretario: el Inspector General de Educación o persona en quien delegue.

Novena.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados en sus diversas modalidades, serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

1. Grado de interés (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Finalidad y objetivos del proyecto.

1.2. Coherencia del proyecto con las líneas de actuación prioritarias del Proyecto Educativo del Centro.

1.3. Innovación de las actividades propuestas.

2. Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

2.1. Diseño y claridad del proyecto.

2.2. Coherencia y consistencia del programa de actividades propuesto.

3. Nivel de adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1. Adaptación de las actividades propuestas al nivel de los destinatarios.

3.2. Viabilidad del proyecto.

3.3. Valoración del interés del proyecto por la continuidad del trabajo desarrollado.

4. Nivel de participación (hasta un máximo de 1 punto).

5. Proyectos para su desarrollo en red (hasta un máximo de 1 punto).

5.1. Centros incluidos en redes institucionales (Red de Escuelas Promotoras de Salud, Red de Escuelas Solidarias, Red de Centros GLOBE de Educación Ambiental, Red de centros educativos para la sostenibilidad), siempre que el contenido de los proyectos presentados verse sobre la temática de la red: 1 punto.

5.2. Proyectos conjuntos desarrollados por un mínimo de tres centros escolares: 0,50 puntos si los centros pertenecen a una única isla y 1 punto si incluye centros de más de una isla.

A los proyectos de los centros considerados de Atención Preferente, Plan Sur, Integración Preferente y Edu-

cación Especial, que alcancen, según los criterios anteriores, una puntuación mínima de 4 puntos se les sumará de oficio 1 punto.

Recibirán financiación los proyectos que superen una puntuación mínima (superior a 4 puntos tras la aplicación de los cinco criterios de valoración anteriores) que se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria de cada modalidad, del número y valoración de los proyectos presentados y de las dotaciones económicas mínima y máxima establecidas en las diferentes modalidades de la presente convocatoria. Los importes correspondientes se asignarán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Además, a los centros coordinadores de proyectos en red constituidos al amparo de esta convocatoria, se les asignará un importe comprendido entre 300 y 500 euros, destinado exclusivamente a sufragar los gastos ocasionados por la coordinación del proyecto.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente para resolver la presente convocatoria la puntuación mínima por modalidad necesaria para recibir financiación. Además, teniendo en cuenta esta puntuación, la Comisión propondrá, por cada modalidad, las siguientes relaciones de proyectos de mejora de centros docentes públicos: una que contenga los proyectos propuestos para su financiación, una segunda en la que se incluirán los proyectos desestimados por no alcanzar la puntuación mínima requerida y, una tercera, que incluya los proyectos excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias

Undécima.- Delegación, interpretación y ejecución.

Se delega la resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Universidades.

La resolución administrativa que se adopte, en virtud de esta delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Universidades y a las Direcciones Generales responsables de la gestión de las diferentes modalidades, en sus respectivos ámbitos de actuación, a dictar las

instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Se delega en las Direcciones Generales de Promoción Educativa, Centros e Infraestructura Educativa y Ordenación e Innovación Educativa la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las Modalidades A, B y F; D, E y G y C, respectivamente.

Duodécima.- Abono y justificación.

1. El libramiento de fondos a los centros por los proyectos financiados se efectuará, por los centros directivos gestores de los créditos asignados a cada modalidad, antes del 31 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, y de acuerdo con las bases específicas de cada modalidad.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

3. Antes del 30 de junio de 2009, los centros presentarán a la Dirección General correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de cada modalidad, los siguientes documentos justificativos:

- Memoria, en la que se hagan constar las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Certificación del Consejo Escolar del centro de acreditación de la finalidad y justificación del gasto, según modelo anexo III.

- Certificación de la relación nominal del profesorado que haya intervenido en el proyecto, indicando nombre y apellidos, N.I.F. y su condición de coordinador/a, participante o colaborador/a. Esta certificación se realizará on-line, a través de la extranet de gestión administrativa para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Canaria: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/ges-centros/>

A los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la mejora de las bibliotecas escolares, la justificación del gasto de los proyectos aprobados en la Modalidad G, Proyectos de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura, de los centros de infantil y primaria se realizará antes del 31 de diciembre de 2008.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del anexo del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, los remanentes existentes a la fecha esta-

blecida anteriormente para la justificación de los fondos recibidos, deberán ser reintegrados al Tesoro de la Hacienda Pública Canaria, debiendo adjuntarse copia del impreso acreditativo a la documentación reseñada en el apartado anterior.

5. Si por cualquier motivo el centro docente se ve imposibilitado para desarrollar el proyecto financiado se procederá de igual manera que en el párrafo anterior.

Decimotercera.- Certificación.

1. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General responsable de cada modalidad, una vez evalúa la documentación a la que se refiere el artículo anterior y comprobado que los proyectos financiados se han desarrollado correctamente, procederá a la certificación correspondiente al profesorado, según los siguientes criterios básicos:

a) Los/as Coordinadores/as (hasta un máximo de dos en los proyectos de las Modalidades A, B, C, E, F y G y uno en la Modalidad D): 30 horas.

b) Los/as participantes: 15 horas.

c) El profesorado colaborador: 5 horas (se entiende por colaborador, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

No obstante lo anterior, si las condiciones de realización del proyecto así lo exigiesen y se justifican y acreditan suficientemente tales extremos, la dirección del centro podrá solicitar de la Dirección General correspondiente una certificación superior en horas a la establecida con carácter general.

Las certificaciones correspondientes a las Modalidades D, E y G se remitirán por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a los Centros del Profesorado de adscripción de cada centro, pudiéndolas retirar directamente el profesorado interesado. El resto de certificaciones se remitirán por parte de las Direcciones Generales competentes a los centros educativos.

Decimocuarta.- Divulgación.

Todos los documentos y materiales elaborados, así como el proyecto, podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y el centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hacién-

dose mención, en la página de créditos correspondiente, a que dicho proyecto ha sido financiado por dicha Consejería.

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la mejora de las bibliotecas escolares, cualquier publicación de los proyectos aprobados en la Modalidad G, Proyectos de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura, de los centros de infantil y primaria, deberá incluir el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia".

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD

MODALIDAD A.- Actividades Complementarias.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos incluidos en esta modalidad tendrán como objetivo fomentar el desarrollo de actividades complementarias en horario lectivo. Serán proyectos didácticos que en su desarrollo incluyan actividades enriquecedoras y coherentes con el Proyecto Educativo y la Programación General del Centro.

2. Dichos proyectos han de adaptarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01) y a lo previsto en el artículo 91, apartado f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.4.06).

3. Se considerarán complementarias aquellas actividades desarrolladas en horario lectivo y diferenciadas de las habituales por los espacios o recursos que utilizan. Las actividades complementarias serán evaluables y obligatorias para el alumnado.

4. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo éstas que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 490.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

18.06.423C.229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

c) Material fungible y reprografía.

d) Transportes.

e) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

Propiciar la mejora de la calidad del sistema educativo mediante el desarrollo de acciones didácticas enriquecedoras y complementarias al currículo escolar, que traten temáticas coherentes con las líneas establecidas en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual del centro y que no pudieran desarrollarse sin una fuente de financiación específica.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Actividades encaminadas a la progresiva adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado.

- Actividades que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria: medioambiente, infraestructuras, instalaciones tecnológicas, utilización de energías renovables, ...

- Actividades que favorezcan la mejora de la convivencia y el clima escolar y la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo, que desarrollen las tareas de coordinación y dinamización del proyecto, en colaboración con el Equipo Directivo del centro educativo.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

MODALIDAD B.- Actividades Extraescolares.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad el desarrollo de actividades extraescolares, financiando total o parcialmente dichas actividades, tanto en su organización como en su desarrollo. Los proyectos que se presenten tendrán como objetivo desarrollar actividades en horario no lectivo.

2. Dichos proyectos han de adecuarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

3. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro educativo, y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación.

4. Estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

5. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo éstas que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 775.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

c) Material fungible y reprografía.

d) Transportes.

e) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

- Propiciar la apertura del centro a la comunidad educativa en horario de tarde.

- Proporcionar al alumnado una formación integral que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan imprescindibles en la sociedad actual, que estimule en los alumnos y alumnas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos, así como de utilización formativa del tiempo libre.

- Hacer que el centro sea para el alumnado y el profesorado un marco en el que, además de tener lugar actividades académicas, puedan desarrollar intereses culturales, deportivos, etc.

- Crear grupos estables de alumnado, profesorado y padres/madres que desarrollen actividades extraescolares con carácter permanente.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Actividades de refuerzo educativo: talleres de Lengua, Matemáticas, Idiomas, Historia, Conocimiento de la Ciencia, Informática, técnicas de estudio, Biblioteca, animación a la lectura, etc.

- Actividades artísticas-culturales: teatro, música, pintura, ballet, folklore, artesanía, manualidades, periódico escolar, radio, cine, fotografía.

- Actividades físico-deportivas.

- Actividades que fomenten la acción positiva en temas medioambientales e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo, que desarrolle las tareas de coordinación y dinamización del proyecto, en colaboración con el Equipo Directivo del centro educativo.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

MODALIDAD C.- Proyectos de Mejora del Equipamiento Didáctico, de la Imagen y de la Seguridad de los Centros.

1.- Finalidad.

Los proyectos tendrán como objeto la realización de actividades en las que resulte imprescindible el empleo de recursos y materiales específicos o la adecuación de determinados espacios del centro.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior serán realizadas exclusivamente por alumnos que cursen estudios no universitarios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 500.000 euros, divididos en dos submodalidades:

- Para la submodalidad C1 (Centros de Educación Infantil y Primaria): 300.000 euros, con cargo a la apli-

cación presupuestaria 18.05.422B.229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

- Para la submodalidad C2 (Centros de Educación Secundaria): 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C.229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

2. Cada uno de los proyectos aprobados conforme a la presente convocatoria recibirá una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 2.500 euros y mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Bibliografía.

b) Material diverso de utilización docente, no inventariable, que por su especificidad justifica el proyecto.

c) Material fungible y reprografía.

d) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

1. Estimular a la comunidad educativa mediante la financiación de iniciativas que favorezcan la adquisición por parte de los/as alumnos/as de las competencias básicas y contribuyan a la mejora del clima de aprendizaje en los centros.

2. Apoyar la realización de actividades que, por sus especiales condiciones de diseño y desarrollo, precisen recursos y materiales con alto grado de especificidad o la adecuación de determinados espacios del centro con fines educativos.

3. Fomentar el trabajo en equipo del profesorado con el objeto de implementar estrategias didácticas que permitan al alumnado construir conocimientos mediante aprendizajes significativos y funcionales.

4. Motivar al alumnado mediante su participación en el diseño, preparación y realización de actividades prácticas que le hagan sentirse protagonista de su aprendizaje.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad deberán elaborarse mediante el planteamiento de objetivos didácticos y el diseño de actividades educa-

tivas y versarán exclusivamente sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Desarrollo de la radio y del periódico escolar y de la página Web del centro como recursos didácticos.

- Utilización didáctica de aplicaciones informáticas que requieran la participación activa del alumnado.

- Actualización y mejora de los recursos didácticos de laboratorios, talleres, aulas específicas, huerto escolar, aula de psicomotricidad ..., exceptuando la dotación de bibliotecas, que permitan diseñar actividades educativas en las que el alumnado tome parte activa.

- Desarrollo de actividades didácticas que mejoren los protocolos de seguridad escolar y prevención de riesgos (incendios, inundaciones ...).

- Iniciativas de mejora de la imagen física del centro (decoración, pintura ...) mediante la realización de actividades educativas.

5.- Condiciones de participación.

1. El calendario y la distribución horaria de las actividades se establecerán de forma coordinada con el resto de las actividades previstas en el centro.

2. Cada proyecto deberá contar, como mínimo, con un/a Coordinador/a y dos profesores participantes, cumpliendo, además, los siguientes requisitos:

- En Centros de Infantil y Primaria, deberá participar todo el profesorado que imparta docencia en un ciclo educativo.

- En Centros de Enseñanza Secundaria, deberá participar todo el profesorado que imparta una determinada materia a un mismo curso.

3. Con el fin de garantizar un mayor grado de coherencia entre las actividades propuestas y el tipo de materiales, recursos o adecuaciones de los espacios que se precisen, las estimaciones presupuestarias deberán ajustarse en lo posible a las necesidades reales del proyecto y, a su vez, se orientarán para su límite por el importe máximo que, según lo establecido en estas bases específicas, podrá concederse.

6.- Seguimiento.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases genéricas de la presente Orden, la realización de un proyecto de esta modalidad implica la presentación en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de una justificación del proyecto realizado que incluirá los siguientes documentos:

- Memoria, en la que se hagan constar las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Certificación del Consejo Escolar del centro de acreditación de la finalidad y justificación del gasto, según modelo anexo III.

- Certificación de la relación nominal de profesores que hayan intervenido en el proyecto, con indicación de nombre y apellidos, N.I.F. y condición de coordinador, participante o colaborador.

MODALIDAD D.- Proyectos de Formación en Centros.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a crear espacios y procesos de reflexión y de formación del profesorado, de centros docentes públicos no universitarios, en aquellos aspectos directamente relacionados con la actividad docente y con el contexto de las necesidades de cada centro y equipo educativo. Los proyectos deberán responder a necesidades concretas de formación del profesorado en la búsqueda, diseño y aplicación de metodologías que incidan en su práctica y en el modelo de enseñanza-aprendizaje.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. La dotación económica asignada deberá ser aplicada por los centros docentes en los siguientes conceptos de gastos, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto y figuren en los presupuestos de los proyectos presentados:

- Material fungible y de reprografía.

- Bibliografía.

- Formación.

Las acciones de formación del profesorado correspondiente a ponencias, seminarios, talleres y asesoramiento y coordinación externos se atenderán en sus cuantías máximas a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), por la que se establecen los módulos económicos para la compensación e indemnización por la parti-

cipación de actividades de perfeccionamiento, renovación e innovación pedagógica y elaboración de materiales didácticos dirigidos al profesorado no universitario.

De acuerdo con el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. nº 34, de 9.2.99), modificado por el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero (B.O.E. nº 10, de 11.1.03), del importe abonado por cada una de las ponencias se descontará el porcentaje correspondiente del Impuesto de Retenciones sobre las Personas Físicas con el fin de hacerlo llegar al Centro del Profesorado de adscripción para su correcta tramitación en el Tesoro.

3.- Objetivos.

1. Potenciar la formación del profesorado en los centros docentes, incorporando a las tareas habituales de los mismos el proceso formativo de su propio profesorado y la atención a necesidades concretas de la realidad de cada centro.

2. Propiciar el cambio de perfil profesional docente desde el modelo de trabajo individual hacia el trabajo colaborativo en el seno de los claustros docentes y equipos educativos, mediante la puesta en práctica de actividades y experiencias de formación colectiva.

4.- Campos temáticos.

1. Los proyectos y las actividades que se planifiquen deberán orientarse al desarrollo de procesos formativos sobre estrategias metodológicas y didácticas en algunos de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Desarrollo del currículo LOE.

- Adquisición y desarrollo por el alumnado de competencias básicas.

- Atención a la diversidad del alumnado y necesidades específicas de apoyo educativo.

- Desarrollo de los contenidos canarios en el aula, orientados a la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad social, cultural, histórica, actual y de análisis de la perspectiva futura de Canarias.

- Evaluación de centros y planes de mejora escolares.

- La educación en valores desde la educación para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación afectivo-sexual y la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos.

- Mejora de la convivencia escolar.

- Desarrollo de estrategias didácticas y metodológicas para la mejora de la atención a la interculturalidad.

- Mejora de la seguridad escolar en el ámbito y en el entorno de los centros educativos.

5.- Condiciones de participación.

1. En los proyectos presentados por centros de Educación Secundaria podrá participar el profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria de su distrito.

2. Deberán participar en el proyecto al menos quince profesores/as o un 51% del claustro, en el caso de centros de menos de treinta profesores/as.

3. Las sesiones de trabajo podrán organizarse en comisiones o reuniones de trabajo conjunto de todos los/las participantes en el proyecto. En el caso de que no se prevea la actuación de apoyos externos para la formación y, por tanto, no se deriven gastos en actividades formativas, los proyectos justificarán y explicarán este extremo en el desarrollo de las acciones autoformativas programadas.

4. El proyecto incluirá la designación de un/a profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

5. El proyecto deberá incluirse en el marco que al efecto se contemple en la Programación General Anual del Centro relativo a la programación de actividades de formación del profesorado.

6. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la jus-

tificación del gasto, así como, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base genérica decimotercera de la presente Orden, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo externo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a facilitar el desarrollo de la actividad docente de carácter innovador e investigador, en centros docentes públicos no universitarios, propiciando la introducción de metodologías novedosas, la detección de problemas, la profundización de planteamientos pedagógicos, la elaboración y el diseño de materiales y recursos didácticos y curriculares, especialmente destinados a favorecer la adquisición de competencias básicas en el alumnado.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 135.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.99 PI 01618600 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 850 euros y un máximo de 2.500 euros.

3. A los proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Material fungible y reprografía.

b) Bibliografía.

c) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

d) Otros gastos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras para la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas de aplicación directa en el aula como vía para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y materias.

2. Fomentar la aplicación en el aula de experiencias educativas transversales basadas en la construcción de valores, contemplada como una educación para la vida, para el desarrollo personal y social del alumnado.

3. Mejorar el ambiente escolar desde el desarrollo de proyectos que integren a todos los sectores de la comunidad educativa de los centros.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Adquisición y desarrollo de competencias básicas, por parte del alumnado.

- Atención a la diversidad del alumnado y necesidades específicas de apoyo educativo.

- Desarrollo de los contenidos canarios en el aula, a través de la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad social, cultural, histórica, actual y futura de Canarias.

- La educación en valores desde la educación para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación afectivo-sexual y la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos, orientada al desarrollo de los siguientes aspectos:

• La promoción de la igualdad entre ambos sexos, la prevención de la violencia de género y la educación afectivo-sexual.

• La potenciación de la escuela como agente promotor de la educación ambiental así como de la sostenibilidad desde la gestión y organización del entorno y de los recursos del centro.

• La configuración y disposición del centro educativo, su espacio y su contexto, como entorno pro-

picio para la promoción, sensibilización y adquisición de hábitos de vida saludables entre toda la comunidad educativa.

- La promoción de actitudes solidarias y de toma de conciencia y sensibilización sobre la defensa de los derechos humanos y los derechos de la infancia y juventud entre el alumnado; la resolución de conflictos por vías pacíficas y el fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

- Mejora de la convivencia y del clima escolar.

- Desarrollo de estrategias didácticas y metodológicas para la mejora de la atención a la interculturalidad.

- Mejora de la seguridad escolar en el ámbito y en el entorno de los centros educativos.

- Investigación orientada a la didáctica de las áreas o materias.

5.- Condiciones de participación.

1. El proyecto incluirá la designación de un máximo de dos profesores/as responsables del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

2. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

- b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la justificación del gasto, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común decimotercera, del número de horas efec-

tivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD F.- Proyectos de Participación de las Familias.

1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como finalidad la realización de actividades complementarias y/o extraescolares dirigidas al fomento de la formación y de la participación de las familias en el desarrollo de los procesos educativos y en la formación integral del alumnado, desde la acción tutorial.

2.- Financiación.

1. El importe total correspondiente a esta modalidad asciende a 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C 229.45, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Los proyectos financiados recibirán una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.500 euros y un mínimo de 850 euros.

3. Dicha asignación económica deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

- a) Bibliografía.

- b) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

- c) Material fungible y reprografía.

- d) Otros conceptos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

- Propiciar la apertura del centro escolar a todos los sectores de la comunidad educativa para facilitar la participación, especialmente de las familias.

- Propiciar cambios de actitudes encaminados a favorecer la corresponsabilidad y cooperación entre familias y profesorado.

- Impulsar desde la acción tutorial proyectos de trabajo encaminados a fomentar la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado.

- Desarrollar marcos de colaboración entre la familia y la escuela para facilitar el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, se respeten y fomenten los criterios educativos compartidos y se pongan en marcha acciones coordinadas.

- Potenciar la participación colaborativa, activa y comprometida de las familias en la educación y la vida cotidiana de los centros.

- Implicar a las familias en los procesos de formación del alumnado.

- Propiciar espacios de encuentros y debates de todos los sectores para una reflexión sobre sus propias responsabilidades en la educación.

- Potenciar el desarrollo de la acción tutorial en todos los ámbitos del sistema educativo.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Desarrollo de planes de acción tutorial con la participación de las familias (formación, información y corresponsabilidad).

- Celebración de jornadas, campañas de promoción, exposiciones, semanas o días conmemorativos, etc., dirigidas a la comunidad educativa e incluidas en el plan de acción tutorial del centro.

- Plan conjunto escuela-familia de adquisición de las competencias básicas.

- Experiencia de desarrollo conjunto escuela-familia de las actividades extraescolares y complementarias del centro.

- Elaboración participativa, entre todos los miembros de la comunidad educativa, de los documentos que regulan la vida del centro.

5.- Condiciones de participación.

La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- La designación de un máximo de dos profesores/as coordinadores del mismo.

- Asistencia a las reuniones de coordinación, asesoramiento y seguimiento de los proyectos con técnicos de la Dirección General de Promoción Educativa y asesorías de los centros del profesorado dependientes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, convocadas desde los centros directivos implicados.

- Aportar, a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de junio de 2009, certificación acreditativa de la justificación del gasto, certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base genérica duodécima de la presente Orden, memoria explicativa que incluya las actividades desarrolladas y su vinculación con los objetivos curriculares de las diferentes áreas o materias, así como la evaluación del mismo. La memoria y los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato.

- La participación activa en cualquier jornada sobre "Experiencias educativas en el marco de la participación y la corresponsabilidad familia-escuela en el proceso educativo del alumnado", que convoque esta Consejería.

MODALIDAD G.- Proyectos de Biblioteca y Fomento de la Lectura.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida al fomento del hábito lector y de las habilidades de autoaprendizaje del alumnado a través de la animación y dinamización de bibliotecas escolares, integradas en la práctica docente de todas las áreas.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06 y 140.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.99 PI 01618600, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

De las referidas partidas presupuestarias se aplicarán, al menos, 160.000,00 euros a la dotación de proyectos de centros de Educación Infantil y/o Primaria en virtud del Convenio de colaboración entre

el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la mejora de las bibliotecas escolares.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 850 euros y un máximo de 2.500 euros.

3. A los proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado:

a) Material fungible y reprografía.

b) Bibliografía.

c) Material diverso de utilización docente, no inventariable.

d) Formación.

e) Otros gastos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras en el ámbito lector.

2. Potenciar el uso educativo de la biblioteca escolar y de aula.

3. Fomentar la aplicación y desarrollo en el aula de tareas estrechamente vinculadas a la lectura.

4. Fomentar el desarrollo lector en todos los sectores de la comunidad educativa.

5. Valorar la contribución de la lectura en la consecución de los objetivos previstos para todas las áreas y materias curriculares.

6. Contribuir a la dotación de material bibliográfico de las bibliotecas escolares.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- La lectura como eje para adquisición y desarrollo por parte del alumnado de competencias básicas.

- La formación del profesorado con el fin de impulsar el papel de las bibliotecas escolares como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y dinamización cultural.

- La investigación educativa sobre las bibliotecas escolares como herramienta de innovación y fomento de la lectura en el alumnado.

5.- Condiciones de participación.

1. El proyecto incluirá la designación de un máximo de dos profesores/as responsables del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

2. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2009 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto, así como la justificación acreditativa del gasto realizado a 31 de diciembre de 2008.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2009, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común decimotercera, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña.
 Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA:

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el de 2009, se acordó proceder a la justificación del proyecto de mejora de centros docentes públicos, denominado en la modalidad para el curso 2008/2009, en los siguientes términos:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente nº....., abierta en a nombre del centro docente la cantidad de euros, librada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes correspondiente al desarrollo del citado proyecto.

Segundo.- Que ha destinado la cantidad de euros a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro docente, y que ha sido supervisada por el Consejo Escolar, y/o que ha reintegrado al Tesoro de la Hacienda Pública Canaria el importe de euros, por no haber podido realizar el Proyecto.

En a de de 2009.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A,
 DEL CONSEJO ESCOLAR,

(Sello del Centro)

Este anexo se remitirá a la finalización del curso escolar 2008/2009, al Director o Directora General competente de cada modalidad.